



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 226-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 13 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N°0468-2024-SGDS-MDSP/FHT de fecha 12 de agosto del 2024, el Informe N° 0308-2024-UA-MDSP-C de fecha 13 de agosto del 2024, el Informe N° 237-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 13 de agosto del 2024, la Opinión Legal N° 295-2024-UAL-MDSP de fecha 13 de agosto del 2024, sobre encargo interno. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: ..., d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

Que, mediante el Informe N°0468-2024-SGDS-MDSP/FHT de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social Ing. Federico Huaman Tapara, mediante el cual solicita habilitación de encargo interno para llevar a desarrollar el plan de trabajo "REVALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ANCESTRALES EN LA PUESTA EN VALOR EN LA FERIA DE PAMPACUCHO" a llevarse a cabo la actividad 14 de agosto del 2024 por un monto de S/1300.00 (Mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0308-2024-UA-MDSP-C de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Sr. Julio C. Flores Palomino, da su opinión favorable a la solicitud presentada, el monto asciende a S/ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante el Informe N° 237-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Pablo CPC. Hermelinda Yucra Deza, en

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



la cual respecto esta unidad se informa que si existe disponibilidad presupuestal cumplimiento a la resolución de gerencia municipal N°0217-2024-GM-MDSP-C que aprueba el plan de trabajo de la actividad.

Que, mediante la Opinión Legal N° 295-2024-UAL-MDSP de fecha 13 de agosto del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendivil, opina que Resulta PROCEDENTE, autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno hasta por la suma de S/ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para cubrir parte de los gastos para desarrollar las actividades en representación, escenificación, manifestaciones y expresiones culturales, ancestrales en la puesta en valor en la Feria de Pampacucho de la provincia de Canchis, ello en el marco de la ejecución de la ejecución de Plan de Trabajo denominado: "REVALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ANCESTRALES EN LA PUESTA EN VALOR EN LA FERIA DE PAMPACUCHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°0217-2024-GM-MDSP-C, actividad que se desarrollará el día 14 de agosto del 2024.

Estando a estas consideraciones y disposiciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la Directiva N° 006-2021-A/MDSP aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2021-A/MDSP.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno a nombre del servidor público de la Entidad, Ing. Federico Huaman Tapara identificado con DNI N° 42945548 en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Pablo por el monto de S/ 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para cubrir parte de los gastos para desarrollar las actividades en representación, escenificación, manifestaciones y expresiones culturales, ancestrales en la puesta en valor en la Feria de Pampacucho de la provincia de Canchis, ello en el marco de la ejecución de la ejecución de Plan de Trabajo denominado: "REVALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, ANCESTRALES EN LA PUESTA EN VALOR EN LA FERIA DE PAMPACUCHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°0217-2024-GM-MDSP-C, actividad que se desarrollará el día 14 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EFn.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable de encargo, Ing. Federico Huaman Tapara identificado con DNI N° 42945548, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Pablo, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario se efectuará la retención de sus haberes hasta por el monto adeudado.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la UNIDAD DE PLANAMIENTO DE PRESUPUESTOS, para su Certificación de Crédito Presupuestario, UNIDAD DE CONTABILIDAD a fin de proseguir con el registro del Compromiso anual mensual y Devengado y a la UNIDAD DE TESORERIA para el registro de girado correspondiente, el cumplimiento de la presente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar, en estricto cumplimiento a las normativas directivas vigentes y efectuar los procedimientos de control supervisión del fondo aprobado de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pablo

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Ing. Federico Huaman Tapara
DNI: 42945548
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable